

PROVIDENCIA, 5 JUN 2014

EX.Nº 1201 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 812 de 10 de Abril de 2014, se llamó a propuesta pública para la consultoría denominada “MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL - SANTA ISABEL”, adquisición Mercado Público 2490-16-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Abril de 2014.-

3.- El Memorandum N°10.805 de 7 de Mayo de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la sociedad PRO 5 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°72-2014 de 14 de Mayo de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°441 adoptado en la Sesión Ordinaria N°65 de fecha 27 de Mayo de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la sociedad PRO 5 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT.N° 76.099.581-9, la propuesta pública para la consultoría denominada “MEJORAMIENTO SECTOR CONDELL - SANTA ISABEL”.-

1.1.- El estudio se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I-A
PREPARACIÓN EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

ETAPA I-B
TRAMITACIÓN PERMISOS

ETAPA II
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRAS

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- La contratación del estudio será a suma alzada, y se pagará sin reajuste en la forma que se indica.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1201 / DE 2014.-

5.- El valor del estudio asciende a la suma de \$17.990.000.- Exento de Impuesto, el cual se desglosa de la siguiente manera:

	VALOR
• ETAPA I-A	\$13.440.000.-
• ETAPA I-B	\$ 1.900.000.-
• ETAPA II	<u>\$ 2.650.000.-</u>
TOTAL NETO	\$17.990.000.-

5.1.- La forma de pago será la siguiente:

- 1° ESTADO DE PAGO : 100% del valor contratado por la Etapa I.A, (Ítem 3.1 de las Bases Técnicas) una vez recepcionada y aprobada por el Coordinador de Proyecto en el Libro de Proyecto.
- 2° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa I.B, (Ítem 3.2 de las Bases Técnicas) una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por el Coordinador de Proyecto.

El pago será realizado contra Decreto de recepción parcial (Recepción conforme de la Etapa I).-

Si por razones ajenas a la labor de la empresa consultora y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los servicios correspondientes dentro del período de garantía (ya renovado), en común acuerdo entre la empresa consultora y la Municipalidad, considerando el avance de la tramitación gestionada, se determinará el porcentaje a pagar del estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Parcial del estudio.-

- 3° ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa II, (Ítem 3.3 de las Bases Técnicas). Dado que la ejecución de esta Etapa por parte de la empresa consultora, estará sujeto a la ejecución de las obras proyectadas, este pago se tramitará una vez concluidos los siguientes hitos:

- a).- Emisión del Acta de Recepción Provisoria de la obra por la Dirección de Obras Municipales
- b).- Aprobación mediante Decreto Alcaldicio de la Recepción Provisoria del Estudio cuya tramitación la deberá realizar el Coordinador de Proyecto.

Si las obras proyectadas no se construyeran, no se pagará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

6.1.- La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

6.2.- Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto la Municipalidad podrá considerara suficiente la garantía original del contrato o exigir una nueva.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1201 / DE 2014.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad que se extenderá desde la notificación del decreto de adjudicación del Desarrollo del Proyecto hasta la Recepción Provisoria señalada en el Artículo 33 de las Bases Administrativas. La empresa consultora, en consecuencia, se obligan a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo establecido por el Coordinador de Proyecto cualquier proyecto mal desarrollado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley. El monto de las multas será el que se indica a continuación y serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyecto:

- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- b) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por el Coordinador de Proyecto en el Libro de Proyecto, 1 UTM por instrucción incumplida.
- c) Deficiencia en los trabajos ejecutados, 1 UTM por cada evento.
- d) Incumplimiento en el plazo de entrega del estudio o en corregir las observaciones formuladas o en los plazos parciales indicados en carta Gantt entregada, 3 UTM por cada día de atraso.
- e) Atraso en la suscripción de las modificaciones del contrato, 1 UTM por cada día de atraso.
- f) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las bases Administrativas, 1 UTM por infracción o por día de atraso según corresponda.

8.1.- Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente.-

8.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista o vale por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (Etapa I y Etapa II), expresado en UF, a la vista e irrevocable, o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio y hasta 6 meses después de la Recepción Parcial del estudio.-

9.1.- Dentro de los seis meses posteriores a la Recepción Parcial del estudio, la Municipalidad podrá ejecutar las obras proyectadas, para lo cual se definirá un plazo de ejecución de éstas.-

9.2.- La empresa consultora deberá reemplazar la garantía vigente, por una boleta de garantía, vale vista o póliza de garantía por un monto equivalente al 10% del valor de la Etapa II, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio más 90 días corridos. Esta garantía deberá entregarse al Coordinador de Proyecto.-

9.3.- En caso que la Municipalidad esté en condiciones y dispuesta a ejecutar la obra y la garantía esté por vencer, se podrá solicitar a la empresa consultora la renovación de ésta, por un plazo de hasta un año.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1201 / DE 2014.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa consultora deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta el vencimiento de las garantías indicadas.-

11.- El plazo del estudio es de 36 días corridos, debiendo tener presente que éste será evaluado de acuerdo a los rangos establecidos en Anexo N°7 "Metodología y Pauta de Evaluación". Este plazo corresponde a la Etapa I-A de las Bases Técnicas, contándose como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta de entrega de terreno, la que será suscrita por la empresa consultora, el Coordinador de Proyecto y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, respuestas a las consultas, y a la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el número 10 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado precedentemente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

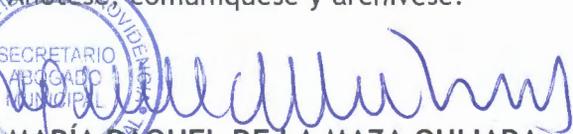
13.- El presente Decreto será notificado a la empresa consultora por el Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

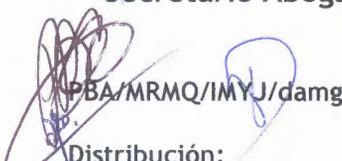
14.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 31.02.002.001
Subprograma: 02
Centro Resultado: 41-1837

Antes de comunicarse y archívese.-




MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1399 /


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa